

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100 - 2012-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 23 de Abril del 2012

Vistos; la Nota Informativa N° 077-2012-OEA-HVLH/MINSA, emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo. Los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos, los mismos que se establecen en el Reglamento de la presente Ley y en los Reglamentos Orgánicos Subsecuentes;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, determina los objetivos funcionales generales asignados al Hospital, siendo entre ellos, incisos d) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su familia;

Que, asimismo, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, determina los objetivos funcionales generales asignados al Hospital, siendo entre ellos, incisos a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; y c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales;

Que, en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Administración, ha elaborado la Directiva de "Normas del Proceso para el Suministro de Bienes vinculados a Equipos de Diagnóstico y Tratamiento entregados en Cesión en Uso al Hospital Víctor Larco Herrera", con el objeto de establecer los procedimientos para el requerimiento, selección, adquisición y suministro de reactivos, materiales y combustibles vinculados a Equipos de Laboratorio y Tratamiento, entregados en Cesión en Uso a fin de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud;

Que, en consecuencia por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución; resulta necesario, formalizar la aprobación de la Directiva Administrativa "Normas del proceso para el suministro de bienes vinculados a equipos de diagnóstico y tratamiento entregados en cesión en uso al Hospital Víctor Larco Herrera", mediante la emisión del correspondiente acto de administración;

Estando a lo informado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;





Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del "Víctor Larco Herrera", y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA,

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 002-2012-DG-HVLH "NORMAS DEL PROCESO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES VINCULADOS A EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO ENTREGADOS EN CESION EN USO AL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA", la misma que consta de Diez (10) páginas que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución:

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración; la difusión, supervisión e implementación de la presente Directiva.

Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Hospital "Víctor Larco Herrera".



Regístrese y comuníquese

Ministerio De Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Med. Carlos Ramos Sanchez
Director General
C. M. P. 15892 - R. N. E. 7950

CHRS/JRTB/MYRV.

Distribución:

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Archivo.

DIRECTIVA No. 007 --2012-D.G.-OEA-HVLH



**NORMAS DEL PROCESO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES VINCULADOS A
EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ENTREGADOS EN CESION EN
USO AL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General



DIRECTIVA No. 002 -2012-D.G.-OEA-HVLH
NORMAS DEL PROCESO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES VINCULADOS A
EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ENTREGADOS EN
CESION EN USO AL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

I OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el requerimiento, selección, adquisición y suministro de reactivos, materiales y combustibles vinculados a Equipos de Laboratorio y Tratamiento entregados entregados en Cesión en Uso al Hospital Víctor Larco Herrera

II FINALIDAD

Dotar a la Institución de una herramienta de gestión que establezca los criterios para los procedimientos del requerimiento, selección, adquisición y suministro de reactivos, materiales y combustibles para los Equipos de Laboratorio y Tratamiento entregados en Cesión en Uso.

III BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil - Título VIII - Artículos del 1728 al 1754.
- Ley N° 29151 Ley General de la Superintendencia Nacional de Bienes
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Bienes.
- Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera.
- Resolución Jefatural N° 109-95-INAP/DNR que aprueba la Directiva N° 002-95-INA0/DNR sobre los Lineamientos Técnicos para Elaborar Documentos de Gestión en un Marco de Modernización Administrativa.

IV ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en los Departamentos y Servicios del Hospital Víctor Larco Herrera.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General



V RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente directiva:

- *Director de la Oficina de Administración.*
- *Jefes de Oficina de Control Patrimonial.*
- *Jefe de la Oficina de Logística*
- *Jefes de Departamentos y Jefes de los Servicios Asistenciales de Salud del Hospital Víctor Larco Herrera.*

VI CONCEPTOS REFERENCIALES

Calibración.-

Acto de establecer la correspondencia exacta entre los valores encontrados con el empleo de un reactivo en un equipo y los valores medidos por la curva patrón con la que el fabricante elaboró el mismo.

Cesión en uso.-

Confiere la facultad de usar un bien ajeno a título gratuito, por un periodo determinado. El cedente sigue siendo el titular del bien.

Consumible.-

Todo material o sustancia renovable que interviene en la realización de los análisis y en los procesos de mantenimiento (como estándares, controles, calibradores, diluyentes de muestra, soluciones, solventes, solución desproteinizante, neutralizantes de lavado y otros propios de la metodología).

Control.-

Cualquier material de control con rango establecido, empleada en la determinación de la precisión entre ensayos del método.

Equipo en Cesión en Uso (ECU).-

Son aquellos equipos entregados gratuitamente a la Institución para su utilización por cierto tiempo y para cierto fin, para posteriormente ser devuelto al término de un periodo de tiempo previamente pactado.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General



Equipos Complementarios o Accesorios del ECU.-

Herramientas o utensilios dependientes del ECU necesarios para su óptimo funcionamiento como impresora, UPS, estabilizador de voltaje, equipo de aire acondicionado y otros, de acuerdo al requerimiento del Equipo en Cesión en Uso.

Estancia de ECU

Es el tiempo de permanencia del ECU dentro de la Institución, acordando según contrato del proceso de compra, luego del cual será retirado bajo responsabilidad del Proveedor.

Prueba de Laboratorio.-

Procedimiento in vitro que permite valorar distintos constituyentes químicos o biológicos a partir de muestras de un paciente con fines de diagnóstico y seguimiento terapéutico.

Material.-

Objeto (s) necesario (s) para la realización completa de prueba como copas, tubos de reacción, cubetas y otros propios de la metodología.

Material de Reporte.-

Material de reporte de resultado como papel, toner o tinta para impresión o similares.

Operadores de los Equipos en, Cesión en uso.-

Son los encargados del manejo operativo de los ECU.

Prueba Efectiva.-

Definido por el total de resultados de exámenes, diagnósticos (pruebas reportadas) más el total de pruebas repetidas por cada tipo de prueba.

Pruebas de Control y Calibraciones.-

Son las pruebas necesarias para la calibración y control de acuerdo a lo establecido en el protocolo de cada metodología analítica.

Prueba Repetida.-

Confirmación de un resultado que se encuentra fuera del rango de medición de la prueba o que puede ser dudoso.



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General

Pruebas Totales.-

Es la suma de las pruebas efectivas y las pruebas de control y calibraciones.

Reactivo.-

Sustancia química que posibilita la determinación, detección e identificación de un determinado análisis en cual al ser detectado y/o cuantificado se constituye en elemento de ayuda diagnóstica o seguimiento terapéutico, el mismo también se destina al procesamiento de pruebas de calibración y control.

Servicio Asistencial

El es servicios que otorga atención medica, tanto individual como familiar, con apoyos de los servicios auxiliares de diagnostico, laboratorios e imagenología.

VII. DE LAS DISPOSICIONES

7.1 DE LA CESION EN USO DEL EQUIPO

De las características del Equipo

7.1.1 La tecnología y operatividad de los equipos en cesión en uso entregados por el proveedor, deben estar acorde con un alto nivel de resolución técnica que garantice confiabilidad y calidad de resultados en el diagnóstico de las pruebas de laboratorio, procesadas, así como la oportunidad y eficacia del servicio prestado. Así como en la tecnología para tratamiento (de infusoterapia).

7.1.2 El o los equipos entregados en cesión en uso por el proveedor deben ser **no repotenciados**, con una **antigüedad de fabricación menor a los cuatro años como máximo**. El proveedor deberá presentar documentación otorgado por la casa matriz que indique fecha de fabricación, marca, modelo y número de serie del equipo ofertado, así como copia de la póliza de importación, donde acredite la fecha de ingreso al país.

7.1.3 La capacidad de producción del equipo(s) en cesión en uso entregado(s) al HVLH debe cumplir con el número total de pruebas efectivas adquiridas en las Bases del proceso de selección.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General



- 7.1.4 Los equipos deben ser seleccionados según su rendimiento (pruebas/hr), metodología, tipo de procesamiento, capacidad de procesar pruebas por paquetes, modalidad de obtención de resultados.
- 7.1.5 El proveedor tiene que garantizar el funcionamiento permanente del Equipo, en cesión en uso. De presentarse fallas en la operatividad del equipo debe sustituirlo en forma inmediata (menos de 24 horas) a fin de no alterar el normal funcionamiento del área usuaria. De lo contrario deberá asumir el procesamiento de la prueba en otro equipo en coordinación con el usuario. Asimismo, el proveedor debe reponer las pérdidas de materiales y reactivos que se produzcan por razones inherentes al funcionamiento defectuoso del equipo o equipos en cesión en uso.
- 7.1.6 La institución no se responsabiliza por cualquier deficiencia, daño o siniestro que sufra el equipo en cesión en uso fuera de los términos estipulados contractualmente, salvo negligencia de la Institución preventivo y correctivo de los equipos dados en uso son de responsabilidad del proveedor.
- 7.1.7 El proveedor debe presentar una póliza de seguro que ampare los equipos biomédicos en cesión en uso dando cobertura contra roto, incendio, siniestro, responsabilidad civil contra terceros u otros.
- 7.1.8 Los plazos de entrega y periodo de uso, se estipulan en las Bases del proceso de selección y deben especificarse contractualmente.
- 7.1.9 El proveedor debe entregar, junto con el equipo, los catálogos, especificaciones técnicas y el manual de usuario en idioma original y en español.
- 7.1.10 El proveedor debe presentar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y con copia al Jefe de Servicio, el programa de mantenimiento preventivo. La ejecución de este programa debe ser supervisado por el ingeniero de mantenimiento del Hospital Víctor Larco Herrera. Del mismo modo, el servicio técnico del proveedor debe estar disponible permanentemente (24 horas diarias, incluso domingos y feriados) para ejecutar y solucionar las obligaciones de mantenimiento correctivo y además de garantizar un stock de repuestos y/o importación inmediata.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General



7.1.11 *En las bases de los procesos de selección se debe solicitar la certificación de la capacitación de personal de servicio técnico local otorgada por la casa matriz del equipo ofertado. Las bases también deben contemplar penalidades sobre incumplimiento del tiempo pactado para el mantenimiento correctivo. Es responsabilidad del área de adquisiciones remitir a las Jefaturas de Departamento y Servicios copias de las bases para garantizar su cumplimiento.*

7.1.12 *Los equipos biomédicos de laboratorio entregados en cesión en uso al Hospital Víctor Larco Herrera, no generan obligaciones de pago por concepto de compra, alquiler, ni compromiso de mantenimiento, compra de repuestos, costos de traslado, instalación, pago de personal u otros que puedan derivarse de su uso.*

De la Recepción, Instalación y Conformidad del equipo.

7.1.13 *Los equipos ofertados por el proveedor como parte de la propuesta para el suministro de reactivos, materiales y consumibles, deben ser distribuidos por el mismo proveedor en el Hospital Víctor Larco Herrera.*

7.1.14 *Los equipos en cesión en uso ingresan directamente al servicio asistencial (área usuaria) y el personal de Área de Patrimonio del Hospital Víctor Larco Herrera, se encargará de verificar las condiciones de ingreso del equipo de acuerdo al otorgamiento del proceso de adquisición.*

7.1.15 *El costo de instalación, operación, mantenimiento y el suministro de equipos complementarios necesarios e indispensables para el adecuado funcionamiento de equipo en cesión en uso, son asumidos por el proveedor, no generando gastos adicionales a la Institución.*

7.1.16 *La data histórica de los resultados obtenidos de los pacientes en los equipos en cesión en uso son propiedad del Hospital Víctor Larco Herrera y tienen carácter confidencial, por lo que serán almacenados en formato compatible de acuerdo a la necesidad del usuario en el servidor de la Institución.*

De la Capacitación del usuario

7.1.17 *El proveedor debe realizar las actividades de entrenamiento y capacitación dirigidas a los profesionales usuarios del (os) equipo(s),*

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General



de acuerdo a un plan de capacitación coordinado con la Jefatura respectiva, antes del ingreso del(os) equipo(s). Asimismo, debe brindar asesoría técnica y capacitación permanente con personal idóneo. Todo ello sin costo adicional para la Institución.

7.2 DEL SUMINISTRO DE BIENES VINCULADOS

7.2.1 De Diagnóstico – laboratorio.- El número y cantidad de pruebas o reactivos a adquirirse, se debe programar en función a la cantidad de pruebas efectivas requeridas para el Servicio Asistencial del Hospital Victor Larco Herrera y de acuerdo al nivel de uso, por el periodo de compra.

7.2.2 El usuario deberá establecer en su requerimiento, la frecuencia de procesamiento mensual para cada prueba, Estas pruebas deben ser registradas en el contador automático del equipo.

7.2.3 El proveedor que oferte los reactivos, materiales y consumibles, asume obligatoriamente el compromiso de proveer en condición de cesión en uso el o los equipos para procesar y realizar las pruebas totales necesarias para el periodo de compra.

7.2.4 La presentación de las ofertas económicas de reactivos, materiales y consumibles, deben estar necesariamente acompañadas de la condición de entrega de los correspondientes equipos en cesión en uso

7.2.5 El proveedor debe cumplir con entregar para cada producto solicitado los reactivos requeridos y lo siguiente para obtener las **PRUEBAS TOTALES** necesarias:

- Material de Control
- Material de Calibración
- Consumibles
- Material de reporte
- Reactivo(s) destinado(s) a las pruebas de calibración y control que correspondan al periodo de compra.

7.2.6 El proveedor, además de garantizar y asegurar las **PRUEBAS EFECTIVAS** requeridas, debe suministrar y sin costo adicional para la Institución, los reactivos, materiales y consumibles necesarios para las **PRUEBAS DE CONTROL Y CALIBRACION** de acuerdo a lo establecido en el protocolo de cada metodología analítica.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General



7.2.7 El proveedor debe facilitar toda la información disponible y actualizada de los productos que oferta.

7.2.8 La calidad y garantía documentaria de los productos que se requieren, son establecidas en las Bases del proceso de selección.

7.3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADQUISICION

7.3.1 En los procesos de selección de diagnóstico de las pruebas y de reactivos, se efectúan acorde con lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes.

7.3.2 Con el fin de optimizar el trabajo de laboratorio, aquellos exámenes que para su proceso requieran de un solo equipo, deben agruparse en paquetes en base a criterios técnicos y de acuerdo al nivel de uso del Servicio Asistencial. Estos paquetes de exámenes deben estar agrupados, de tal forma que permitan la participación mínima de dos (2) postores, bajo responsabilidad. En tal caso, la propuesta económica se evaluará en función al precio del paquete de los exámenes.

VIII DEL INGRESO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS Y SUMINISTROS

8.1 DEL PROCESO DE INFORMACIÓN DE EQUIPOS EN CESION EN USO

8.1.1 La Oficina de Logística debe informar a la Oficina de Administración en forma oportuna, el ingreso y destino de los Equipos en Cesión en Uso-ECU.

8.1.2 La Oficina de Patrimonio debe establecer un registro de ingreso y salida de los equipos en cesión en uso en la Red Asistencial.

8.2 DE LA RECEPCION DE REACTIVOS, MATERIALES Y CONSUMIBLES

8.2.1 El Jefe del Almacén del Hospital es el encargado de la recepción y almacenamiento de reactivos, materiales y consumibles, verificando bajo responsabilidad lo establecido en las Bases del Proceso de selección correspondiente.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General



8.3 DE LA EVALUACION Y CONTROL DE USO DE REACTIVOS, MATERIALES Y CONSUMIBLES

8.3.1 *El requerimiento, la evaluación y control de uso de reactivos, materiales y consumibles para ECU deben ser efectuados por los encargados del área usuaria bajo responsabilidad.*

8.4 DEL TÉRMINO DE USO DE ECU

8.4.1 *Treinta días antes de la fecha de vencimiento del periodo de estancia del Equipo en Cesión en Uso, el Jefe del área usuaria debe informar a la Dirección General y Dirección Administrativa para que se notifique al proveedor. Llegada la fecha se debe retirar el equipo (salvo convenio con la Institución), a un área de custodia por un tiempo prudencial de 15 días, no siendo responsabilidad de la Institución el daño o deterioro que sufra dicho bien, en ningún periodo de tiempo posterior al vencimiento de dicha estancia.*

21 de Marzo del 2012 Magdalena del Mar

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores	Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General

